

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Ex combatientes de Malvinas. Subsidio mensual percibido. Exclusión del impuesto a las ganancias.

Resolución N° 24/10 (SDG TLI). Fecha 18/03/2010.

- El subsidio mensual establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 13.659 para todo el personal de la Administración Pública Provincial -Pcia. de Bs. As.- que acredite su condición de ex combatientes que hayan actuado en el Teatro de Operaciones Malvinas (TOAS), debe ser excluido del cálculo del Impuesto a las Ganancias.

- Ello, toda vez que su percepción importa un reconocimiento honorífico por los servicios prestados a la Patria sin estar relacionado de modo alguno al trabajo personal, no cumplimentando el mismo los requisitos que para su gravabilidad prevé el Artículo 2°, apartado 1, de la ley del citado gravamen, ni resultan encuadrables en los Artículos 79, inciso c) y 45, inciso b) de la misma.